

# **TEXTO ÚNICO ORDENADO**

## **DIRECTIVA 004-2009-EF/76.01**

### **DIRECTIVA PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL**

**(Aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01 y  
modificada mediante Resoluciones Directorales Nos. 029-2010-EF/76.01 y  
021-2011-EF/50.01)**

## **INDICE**

### **CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES**

- *Objetivo*
- *Base Legal*
- *Entidades de Tratamiento Empresarial*
- *Alcance*
- *Referencias Genéricas*
- *Carácter Indispensable*

### **CAPITULO II : TITULAR DE LA ETE**

- *Titular de la ETE*

### **CAPITULO III : APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES**

- *Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)*
- *Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura*
- *Registro de Información del Presupuesto de Apertura*

### **CAPITULO IV : ACCIONES DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ETE Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO**

- *Responsabilidad en las Acciones de Control*
- *Responsabilidad del Titular de la ETE*
- *Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto*
- *Calidad de Declaración Jurada*

### **CAPITULO V : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- *ETEs que inicien o efectúen operaciones durante el año fiscal*
- *Incumplimiento.*
- *Coordinaciones y Consultas.*

### **CUADRO : REPORTE OFICIAL, FORMATOS, ANEXOS Y MODELO**

## TEXTO ÚNICO ORDENADO

### DIRECTIVA 004-2009-EF/76.01

#### DIRECTIVA PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL

*(Aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01 y  
modificada mediante Resolución Directoral N° 029-2010-EF/76.01)*

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º.- Objetivo**

*Establecer los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios que orienten el proceso de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial.*

#### **Artículo 2º.- Base Legal**

*La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:*

- a) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y modificatorias.
- b) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- c) Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificada por la Ley N° 27958 y el Marco Macroeconómico Multianual.
- d) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- e) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- f) Decreto Legislativo N° 1031- Decreto Legislativo que Promueve la Actividad Empresarial del Estado.
- g) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- h) Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias.
- i) Decreto Supremo N° 151-2004-EF - Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- j) Decreto Supremo N° 102-2007-EF – Aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias.
- l) Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

### **Artículo 3º.- Entidades de Tratamiento Empresarial**

Las Entidades de Tratamiento Empresarial son unidades económicas productoras, comercializadoras o prestadoras de bienes y servicios sobre las que el Sector Público ostenta la propiedad del capital social o fondo patrimonial, la capacidad de controlar la gestión o la capacidad de nombrar mayoritariamente a sus Órganos de Dirección.

### **Artículo 4º.- Alcance**

La presente Directiva es de aplicación para las Entidades de Tratamiento Empresarial, comprendidas en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Decreto Supremo conforme a lo establecido por el inciso c) del numeral 3 del artículo 53º de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, es de alcance para las ETEs que por creación, fusión o formalización sean incorporadas en los Decretos Supremos que modifiquen el Presupuesto consolidado de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

### **Artículo 5º.- Referencias Genéricas**

Se tomarán en cuenta las siguientes referencias:

“La Directiva”, se entiende: “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial”.

“ETEs”, cuando se haga referencia a los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

### **Artículo 6º.- Carácter Indispensable**

La Aprobación del Presupuesto es parte del proceso presupuestario cuyo carácter es indispensable para la ejecución del gasto por parte de la ETE, en razón a ello se sujeta a los plazos de aprobación y presentación que se establezcan para tal efecto.

## **CAPÍTULO II** **TITULAR DE LA ETE**

### **Artículo 7º.- Titular de la ETE**

El Titular de la ETE, es la máxima Autoridad Ejecutiva y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la ETE.

La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva conforme lo establezcan las respectivas normas que regulan su organización y funciones de cada una de las ETEs.

**CAPÍTULO III**  
**APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 8º.- Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**

La aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las ETEs, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) La Dirección General de Presupuesto Público remite a cada ETE, antes del inicio del año fiscal, el reporte oficial denominado “Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal ...”, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos (Formato Nº 01A) y el de Egresos (Formato Nº 02A).

*El citado reporte, constituye el documento técnico que expresa el resultado final de los trabajos de las Fases de Programación y Formulación de los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA).*

- b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, sobre la base del reporte oficial desagrega la información complementaria en los Formatos y Anexos establecidos en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”, que forman parte de la Directiva y que se encuentran habilitados en el aplicativo informático disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

*En este sentido, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General son responsables de efectuar la actualización de la proyección de los Estados Financieros, Flujo de Caja y de los Anexos correspondientes.*

- c) *El desagregado en los Formatos señalados anteriormente, debe registrarse en números enteros.*
- d) *El Titular de la ETE aprueba, mediante Resolución, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal, según el Modelo Nº 01A que forma parte de la Directiva. En aquellos casos que el Presupuesto sea aprobado por Acuerdo de Directorio, éste deberá contener el desagregado que señalan los artículos 1º y 2º del Modelo Nº 01A que forma parte de la presente Directiva.*
- e) *Forman parte de la Resolución de Aprobación, el reporte oficial (Formato Nº 01A y Formato Nº 02A) señalado en el inciso a), así como los Formatos y Anexos contenidos en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”, los mismos que serán suscritos por el Titular de la ETE, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General, o quienes hagan sus veces en la ETE.*

**Artículo 9º.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura**

*El Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal precedente.*

*La Información de Aprobación Institucional a que se refiere los incisos d) y e) del artículo 8º de la Directiva, es presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo establecido para tal efecto.*

**Artículo 10º.- Registro de Información del Presupuesto de Apertura**

*Las ETEs deben efectuar el registro de la Información Presupuestaria en el aplicativo informático que para tal fin se encuentre disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).*

*El registro de la información por este medio, no exime a la ETE de su obligación en la presentación a la Dirección General de Presupuesto Público, de los Formatos y Anexos detallados en el Cuadro “Reporte Oficial, Formatos, Anexos y Modelo”. Dichos Formatos y Anexos serán impresos del aplicativo informático disponibles para tal efecto.*

**CAPÍTULO IV**  
**ACCIONES DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO**

**Artículo 11º.- Responsabilidad en las Acciones de Control**

*El Órgano de Control Interno es responsable de evaluar que las acciones efectuadas por la Entidad, se hayan realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.*

**Artículo 12º.- Responsabilidad del Titular de la ETE**

*Para efecto de las acciones que se desarrollen durante la fase de aprobación presupuestal, le corresponde al Titular de la ETE o quien haga sus veces, la responsabilidad de revisar y aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal respectivo, presentada por la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.*

**Artículo 13º.- Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto**

*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de la coordinación, seguimiento y control del registro de la información de Aprobación Institucional así como de su presentación a los Organismos correspondientes.*

**Artículo 14º.- Calidad de Declaración Jurada**

*Todos los documentos que se presenten ante la Dirección General de Presupuesto Público, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.*

## **CAPÍTULO V** **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### ***Artículo 15º.- ETEs que inicien o efectúen operaciones durante el año fiscal***

*Las ETEs que inicien o efectúen operaciones durante el año fiscal, regulan su aprobación presupuestaria conforme a lo establecido en la Directiva y a los lineamientos que para el efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.*

### ***Artículo 16º.- Incumplimiento***

*El incumplimiento de la presente Directiva implica responsabilidad del Titular de la ETE, del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y de los Jefes de las áreas involucradas, dando lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

*Asimismo, el mencionado incumplimiento será comunicado a la Contraloría General de la República; de persistir dicha situación, se procederá a su publicación así como el nombre de la Entidad en el Diario Oficial “El Peruano”, dando cuenta a la Contraloría General de la República, a efecto que determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, conforme a ley.*

### ***Artículo 17º.- Absolución de Consultas***

*Las Unidades Orgánicas canalizan a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE respectiva, sus consultas dirigidas a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP sobre la aplicación de lo establecido en la presente Directiva. La DGPP sólo responde las consultas que se efectúen a través de este procedimiento, en el marco del artículo 6º de la Ley General. Asimismo, la DGPP con la finalidad de absolver las consultas sobre la presente Directiva, pone a disposición de las ETEs la siguiente dirección electrónica: [dgpp\\_apt@mef.gob.pe](mailto:dgpp_apt@mef.gob.pe).*

## CUADRO

### REPORTE OFICIAL, FORMATOS, ANEXOS Y MODELO

DOCUMENTOS	DENOMINACION
<b>REPORTE OFICIAL:</b>	<p><b>“Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal ...”</b></p> <p>01A Presupuesto de Ingresos a Nivel de Partidas del Ingreso</p> <p>02A <b>Presupuesto de Egresos a Nivel de Producto / Proyecto / Actividades y Genérica del Gasto</b></p>
<b>FORMATOS:</b>	<p>01A-1 Presupuesto de Ingresos a Nivel de Específicas del Ingreso – Desagregado Trimestral - Por Fuente de Financiamiento</p> <p>02A-1 <b>Presupuesto de Egresos a Nivel de Producto / Proyecto / Actividades y Genérica de Gasto – Desagregado Trimestral - Por Fuente de Financiamiento</b></p> <p>03A Flujo de Caja</p> <p>04A Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias</p> <p>05A Detalle de las Deudas de la Entidad</p> <p>06A-1 Balance General (para Entidades No Financieras)</p> <p>07A-1 Estado de Ganancias y Pérdidas (para Entidades No Financieras)</p> <p>08A Programación de las Metas Físicas</p>
<b>ANEXOS:</b>	<p>01A Resumen de los Objetivos Estratégicos</p> <p>02A Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño</p>
<b>MODELO:</b>	<p>01A "Resolución para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para las Entidades de Tratamiento Empresarial"</p>